



CUT: 73388-2025

## **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0116-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.APH**

Chulucanas, 15 de abril de 2025

### **VISTO:**

El Informe Técnico N° 0095-2025-ANA-AAA-JZ-ALA.AP-AT/EGCG, registrado con CUT N° 73388-2025, presentado por Otoniel Francisco Cruz Barco, presidente del comité de usuarios del Canal La Huaca Carpinteros, mediante el cual solicita reconocimiento del comité de usuarios de agua en el marco de la Ley 31801 Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, se aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, constituyéndose la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica como órgano de línea encargada de organizar y conducir las acciones vinculadas al reconocimiento de las comités y comisiones de usuarios de agua en el marco de la Ley N° 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los Recursos Hídricos y su reglamento.

Que, la Ley N° 31801, tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, para su fortalecimiento;

Que, en el artículo 21° del Reglamento de las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los Recursos Hídricos y su reglamento, de la Ley 31801, las organizaciones de usuarios de agua se denominan según sea el nivel de la organización, seguido de la denominación oficial del sector o sub sector hidráulico respectivo. En los ámbitos donde no se halla delimitado el sector o sub sector hidráulicos, las comisiones y comités de usuarios mantienen su denominación de origen.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0284-2024-ANA, se establecen los lineamientos que facilitan el proceso de adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley N° 31801 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0284-2024-ANA, en su Artículo 2° estable que la Administración Local de Agua emite la Resolución Administrativa que incorpora el acuerdo de adecuación estatutaria de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley N° 31801 y su Reglamento, para cuyo efecto las organizaciones de usuarios de agua deben utilizar los modelos de acta de asamblea general que aprueba la adecuación y los modelos de estatuto que forman parte integrante de la resolución.

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2025-MIDAGRI, modifica la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 31801: Primera. Las organizaciones de usuarios de agua adecúan sus estatutos al marco legal vigente hasta antes de la presentación de la solicitud de inscripción de la elección del consejo directivo, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ANA. No puede inscribirse en Registros Públicos, ningún acto, sin que previamente se haya inscrito la adecuación estatutaria.

Que, de acuerdo al informe técnico N°0095-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.APH/EGCG, establece lo siguiente:

- El expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI, para para el reconocimiento del Comité de Usuarios del Canal La Huaca Carpinteros;
- El comité de usuarios está conformado por los usuarios que utilizan agua superficial proveniente de la Quebrada La Huaca, ubicado políticamente en el Caserío Carpinteros, Distrito de Chalaco, Provincia de Morropón, Departamento de Piura.

Que, mediante Acta de Asamblea General, de fecha 5 de abril del año 2025, el Comité de Usuarios del Canal La Huaca Carpinteros, eligen al consejo directivo para el periodo del 2025, que está conformada por los siguientes integrantes:

Presidente:	Otoniel Francisco Cruz Barco,	DNI N° 03327583
Vicepresidente:	Leonidas Cruz Morales,	DNI N° 03329696
Secretario:	Eduardo Córdova Córdova,	DNI N° 74746586
Tesorero	Fernando Barco Córdova,	DNI N° 03373748
Vocal:	Italo Peña Román,	DNI N° 80547360

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca al Comité de Usuarios del Canal La Huaca Carpinteros y su primer consejo directivo para el periodo 2025, de acuerdo a lo establecido en Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 31801 Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los Recursos Hídricos y su reglamento,

aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI, considerando que legalmente ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento, y;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Reconocer**, al Comité de Usuarios del Canal La Huaca Carpinteros, conformado por los usuarios que captan el agua superficial proveniente de la Quebrada La Huaca, ubicado políticamente en el Caserío Carpinteros, Distrito de Chalaco, Provincia de Morropón, Departamento de Piura.

**ARTÍCULO 2°.- Reconocer**, al primer Consejo Directivo del Comité de Usuarios del Canal La Huaca Carpinteros, para el periodo comprendido desde 5 de abril del año 2025 al 31 de diciembre del año 2025 conformado por:

Presidente:	Otoniel Francisco Cruz Barco,	DNI N° 03327583
Vicepresidente:	Leonidas Cruz Morales,	DNI N° 03329696
Secretario:	Eduardo Córdova Córdova,	DNI N° 74746586
Tesorero	Fernando Barco Córdova,	DNI N° 03373748
Vocal:	Italo Peña Román,	DNI N° 80547360

**ARTÍCULO 3°.- Disponer**, la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, el estatuto y el primer consejo directivo del comité de usuarios.

**ARTÍCULO 4°.- Disponer**, que el Comité de Usuarios del Canal La Huaca Carpinteros, se inscriba en el Registro de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

**ARTÍCULO 5.- Notificar**, la presente resolución al Comité de Usuarios del Canal La Huaca Carpinteros, remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa Agua Jequetepeque Zarumilla y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua, con forme a ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**CARLOS HUMBERTO CHAMPA VALLADOLID**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ALTO PIURA